



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



NOTA INFORMATIVA

La Suscrita Secretaria Municipal de este término por este medio
INFORMA: Que durante el mes de Enero del 2020 no se suscribió ningún
Acuerdo por parte de la municipalidad de Florida Copan

Extendida en el municipio de Florida, departamento de Copan a los 30
días del mes de Enero del año 2020.

María Luisa Enamorado
Secretaria Municipal

El desarrollo de Florida está en manos del PUEBLO
Rember Cuestas alcalde municipal 2018-2022



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CIRCULAR

El Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre, Región de Occidente y La Gobernación Política de Copan: Por este medio comunica a todas las municipalidades de Copan, que deben hacer del conocimiento de los propietarios de bosques en sus municipios; que de acuerdo a la Ley forestal vigente en nuestro país, es una obligación de los propietarios de bosque realizar actividades de prevención y combate de incendios forestales en sus áreas boscosas según el artículo No 71 de la ley forestal que a la letra dice:

PLAN DE PROTECCION. Los propietarios de tierra de vocación forestal con títulos de dominio pleno cuyos bosques no estén siendo aprovechados comercialmente y, en consecuencia, no estén sometidos a un plan de manejo, tendrán las obligaciones de preparar y ejecutar un plan de protección contra descombro, cortes irracionales, incendios, plagas y enfermedades en base a los lineamientos que establezca el instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal, áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF). También es importante mencionar que la Ley de Municipalidades en su artículo 13, inciso 7 manifiesta la obligación de las municipalidades en realizar actividades de protección de la ecología, medio ambiente y promover la reforestación en su término municipal. En consecuencia lo contenido en ambas leyes, será de estricto cumplimiento.

Esperamos contar con la colaboración de los alcaldes a fin de hacer conciencia en todos los propietarios de bosque, quienes tendrán los beneficios por aprovechamiento de la madera, leña u otros productos cuando así lo dispongan; una vez cumplan los requisitos que para tal efecto la Ley establece.

Santa Rosa de Copán, a los veinticuatro días del mes de enero del 2020.



[Signature]
Ing. Ángel Prado
Jefe Región Forestal de Occidente



[Signature]
Claudia Yadira Guerra
Gobernadora Departamental De Copán y
Delegada Presidencial para el Programa
Vida Mejor

📁 Archivo



Asociación
de Municipios
de Honduras

COMUNICADO

La Asociación de Municipio de Honduras (AMHON) por este medio comunica que en apego a la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa las municipalidades deberán otorgar los permisos de operación a todas las personas Naturales y Jurídicas acogidas al amparo del decreto 145-2018, en vista de que estas, están exentas del pago de Tributos Municipales (Impuestos y Tasas) por un período de tres años prorrogables hasta dos años más, este beneficio no solo aplica a los nuevos negocios, podrá extenderse a los ya existentes debiendo incrementar en un 30% la generación de nuevos empleos.

La simple constitución mediante el Programa Presidencial "Mi Empresa en Línea" u otro mecanismo, no le garantiza la exención fiscal, deberán acreditar la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico según los establece el artículo 4 primer y último párrafo de la Ley, del mismo modo deberá presentar la inscripción en el Registro Especial de Exonerados de la Secretaría de Finanzas donde se les concede el derecho a los beneficios fiscales, como lo define el artículo 5 de la ley.

El hecho de que el decreto 145-2018 conceda beneficios fiscales a las personas naturales y jurídicas, no invalida las regulaciones consignados en el Plan de Arbitrios de cada Municipalidad en cuanto a los requisitos y prohibiciones. Los contribuyentes que se presenten a la municipalidad correspondiente deberán de reunir los requisitos previstos en los Planes de Arbitrios y otras regulaciones para el otorgamiento de los permisos de operación.

Están excluidas de los beneficios fiscales del decreto 145-2018 las personas naturales y jurídicas a que hace referencia el artículo 12 de la Ley y el 9 artículo del Reglamento de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.

Tegucigalpa M.D.C. 07 de enero de 2020.



CARLOS EDUARDO CANO
Junta Directiva